



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Universidad de Valladolid



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA VITIVINÍCOLA CARLOS MORO DE MATARROMERA.

Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, actuando en representación de ésta, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De otra parte, la Universidad de Valladolid (UVA), con CIF Q-4718001-C, y domicilio en Plaza Santa Cruz, nº 8, 47002 de Valladolid, y en su nombre y representación, D. Antonio Largo Cabrerizo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 69, de 8 de abril), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre).

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Diputación tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contemplada en el art. 36.1 d).

En el ejercicio de esta competencia, la Diputación Provincial de Valladolid, a través del Servicio de Educación y Cultura, tiene interés en cooperar en el desarrollo y promoción de actividades culturales de la provincia, especialmente las que giran en torno al conocimiento de sectores tan importantes para la provincia como es el del vino.

SEGUNDO. - Que la Universidad de Valladolid es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Universidad de Valladolid



educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre sus fines se contempla:

a) La creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, través de la formación de investigadores y de la dotación institucional de infraestructuras y medios personales y materiales para su ejercicio constante, con atención preferente prestar un servicio público a la sociedad.

b) El estímulo y la participación en la mejora y desarrollo del sistema educativo, y su adecuación a los niveles profesionales y técnicos que demanda la sociedad actual, propiciando la creación de centros de perfeccionamiento, de actualización y de especialización profesional en las diversas áreas de conocimiento.

c) La promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, la calidad de la vida y el desarrollo económico y social sostenible.

d) La difusión, en todas sus manifestaciones, de la cultura y el conocimiento a través, entre otros medios, de la extensión universitaria y la formación permanente a lo largo de la vida.

e) Impulsar la innovación docente y propiciar la formación pedagógica y la actualización científica de su profesorado, así como la formación del personal de administración y servicios.

f) Participar, a través de sus diversos medios, en el desarrollo regional de Castilla y León mediante programas previamente concertados, suministrando los instrumentos técnicos para su utilización por las entidades públicas o por las empresas privadas.

g) Velar por la proyección y relevancia social de los estudios impartidos por la Universidad de Valladolid, a fin de favorecer la inserción de los estudiantes en el mundo laboral.

TERCERO. - Que las dos instituciones tienen interés en la creación de una catedral vitivinícola, y reconocen la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para dicho fin, y su voluntad de desarrollar una colaboración continuada, con el fin de contribuir a la creación y al desarrollo de una cátedra que tenga por objeto aumentar el conocimiento del sector del vino.

CUARTO. - Que el presente Convenio es un acuerdo de los que define el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y corresponde al tipo previsto en el artículo 47.2 a) de la misma Ley.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



El presente Convenio establece el marco jurídico e institucional que regula y concreta los respectivos compromisos adquiridos, y cumple con los requisitos que exige el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto supone una mejora en la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO: Que la presente subvención se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, y elevado a definitivo BOP nº 2023/244 de 22/12/2023, y cuyo objetivo es la creación y desarrollo de una cátedra que tenga por objeto aumentar el conocimiento del sector del vino.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Universidad de Valladolid, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto del presente Convenio es la colaboración económica de la Diputación de Valladolid en la creación de la Cátedra Vitivinícola *Carlos Moto de Matarromera*, como estructura propia de la Universidad de Valladolid, con carácter interdisciplinar, participada por las siguientes Entidades: Fundación Carlos Moro de Matarromera, Diputación de Palencia y Diputación de Valladolid.
2. La Cátedra tiene por objeto la creación de una estructura universitaria pública con participación privada orientada a aumentar y actualizar de forma multidisciplinar, a través de actividades de docencia, investigación y transferencia, el conocimiento en el sector del vino, actuando desde la perspectiva completa de la vitivinicultura en todos sus campos: agricultura, elaboración, conservación, comercialización, marketing y enoturismo.
3. Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. – PRESUPUESTO.

El presupuesto total de gastos del presente Convenio asciende a la cantidad de quince mil euros (**15.000,00 €**), consignada en la aplicación presupuestaria **204.33403.45400** del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el año 2024.

TERCERA. – RÉGIMEN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ORGANIZATIVAS O PROGRAMÁTICAS DE LA CÁTEDRA.

La Cátedra desarrollará distintas actividades de forma multidisciplinar en los tres ejes de investigación, docencia y transferencia del conocimiento, dirigidas a los siguientes fines específicos:

- 1 Evaluar la situación del sector para detectar las necesidades formativas, de generación de conocimiento, de emprendimiento, de transferencia, de digitalización, así como la resolución de problemas que se pueden abordar conjuntamente, todo ello para establecer el Plan de Actuaciones a desarrollar.
- 2 Realizar distintas actividades formativas en aspectos específicos atendiendo así a las necesidades de actualización del sector. En concreto, la puesta en marcha de un programa de formación permanente con distintas oportunidades de aprendizaje, Máster del vino, microcredenciales.
- 3 Desarrollar actividades de investigación, innovación, sostenibilidad y emprendimiento en distintas temáticas de viticultura y enología dentro de los ámbitos de interés mutuo con el objetivo de promover el avance y aportar mejoras innovadoras en el sector.
- 4 Promover la realización de actividades de difusión de resultados, jornadas, congresos con temáticas relacionadas de ámbito regional, nacional e internacional para incrementar la transferencia de conocimiento entre la Universidad y el sector.
- 5 Organizar acciones y/o sinergias que puedan redundar en la colaboración y la reputación de ambas entidades, como encuentros regionales, nacionales e internacionales.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

- a) Dirigir y realizar, mediante el personal integrado en la Cátedra, las actividades que recoja el Plan de Actuaciones que se elabore en el seno de la misma, una vez evaluada la situación del sector.
- b) Permitir la utilización de los recursos materiales disponibles por los profesores como



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Universidad de Valladolid



herramientas de trabajo (equipos, ordenadores, software, etc.) así como espacio físico para reuniones de trabajo y para la realización de aquellas actividades que requiera la Cátedra (conferencias, jornadas, etc.).

c) Cumplir con lo que disponga el reglamento interno de la Cátedra.

d) Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

- a) La Diputación de Valladolid abonará a la Universidad de Valladolid la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €), para colaborar en la creación y desarrollo durante el año 2024, de la Cátedra vitivinícola *Carlos Moro de Matarromera*.
- b) La Diputación de Valladolid cumplirá con lo que se disponga en el reglamento interno de la Cátedra.

SEXTA. – COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la Diputación), supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo. Las personas designadas formarán parte de la Comisión Mixta, tal y como indica el reglamento interno de la cátedra, necesario para dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 39 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y en el Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad” aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2007 (BOCYL nº 19, de 29 de enero de 2008).

Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Universidad de Valladolid

Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

Por parte de la Diputación de Valladolid se nombra al Diputado delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico, D. Roberto Migallón González, o persona en quien delegue, y a la Diputada delegada de Servicio de Educación Cultural, D^a Yolanda Burgoa Durán, o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y a Dña. María del Álamo Sanza.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

1. La Diputación abonará de forma anticipada a la Universidad de Valladolid la cantidad indicada en la cláusula quinta, una vez formalizado el presente convenio, con el carácter de "a justificar". Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde que finalice la vigencia del Convenio, presentará la documentación que justifique que la actividad subvencionada ha sido realizada.

A tal efecto, presentará la **Cuenta Justificativa**, firmada en todas sus hojas por el Rector de la Universidad, donde se relacionen los distintos gastos realizados, a la que acompañará la siguiente documentación:

- Memoria Técnica de las actividades realizadas y que sean imputables al presente convenio.
- Certificación del Servicio de Contabilidad de la Universidad de Valladolid sobre obligaciones reconocidas y pagos efectuados, acompañada de los documentos que justifiquen los gastos: facturas, nóminas...etc, así como los que justifiquen los pagos efectuados: transferencias bancarias, etc.
- Balance final de ingresos y gastos, todos ellos relativos al desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
- Declaración de otros ingresos o subvenciones, recibidos o concedidos para el mismo objeto, con indicación del importe y procedencia.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



La presentación de estos documentos se realizará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>

También podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

3. Reintegro de la subvención. – En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente a la parte no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que realice la Universidad de Valladolid, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo durante su vigencia.

En concreto todos aquellos destinados a la creación y desarrollo de la cátedra vitivinícola *Carlos Moro de Matarromera*, como son los siguientes:

- ✓ Gastos de personal propio o contratado, incluidos gastos de dietas y de transporte.
- ✓ Gastos de cartelería, imprenta y publicidad.
- ✓ Gastos relativos a la creación y mantenimiento de la página web.
- ✓ Gastos de adquisición de bienes consumibles.
- ✓ Gastos de gestión y administración, cuando se correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación directa estricta con ella, hasta un máximo del 10 % de la subvención concedida.

No serán subvencionables, además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

UNDÉCIMA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La Universidad de Valladolid y la Diputación Provincial de Valladolid se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a la Cátedra *Carlos Moro de Matarromera*.

Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVa, en cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos de la UVa.

DUODÉCIMA. - VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses desde la fecha de su firma.

Este convenio es improrrogable.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DÉCIMO TERCERA. - MODIFICACIÓN



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Universidad de Valladolid

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes. Durante la vigencia del mismo, los pactos recogidos podrán ser modificados, mediante anexos o adendas que deberán ser suscritos por ambas partes, manteniéndose la vigencia de los pactos que no sean objeto de modificación conforme a su redacción original.

DÉCIMO CUARTA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, siendo de aplicación los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA. – JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID,

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID,

D. Conrado Íscar Ordóñez

D. Antonio Largo Cabrerizo

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID,

Carmen Lucas Lucas